



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de mandamiento de pago.

**Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2020 00 019 00</u>			
EJECUTANTE	José María Hidalgo Viana	DOC. IDENT.	15.364.808
EJECUTADO	Fondo Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago contra la ejecutada, por las costas de primera instancia y por las costas del presente proceso ejecutivo.		

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente analizar la viabilidad del mandamiento de pago solicitado; sin embargo, la parte ejecutada elevó solicitud donde se informa que la ejecutada ya canceló los rubros que originan el presente proceso. Verificando el sistema judicial, se encuentra que efectivamente la ejecutada, mediante título judicial ya consignó el valor las costas judiciales que la parte actora pretende ejecutar, según el reporte general de depósito que se anexa con el presente auto.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 declarada desde marzo del año en curso, no es posible la entrega física del título judicial que reclama la parte ejecutante, por lo cual debe darse aplicación a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 2 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, relativo al Portal Web Transaccional del Banco Agrario:

*"2. Órdenes y autorización de pago: Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial."*

En este orden de ideas, este Despacho dispone:

**PRIMERO: ORDENAR Y AUTORIZAR** el pago del depósito judicial No 400100007730742 por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 28.871.933.00)**, y el depósito judicial No 400100007730810 por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE** a JOSÉ MARÍA HIDALGO VIANA quien funge con la calidad de demandante, o su apoderado Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUÉ, quien cuenta con la facultad de cobrar; a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 2 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y atendiendo los lineamientos contenidos en los instructivos adjuntos a la circular.

**SEGUNDO: CONMINAR** a la parte demandante y su apoderado para que:

- (i) Alleguen al correo electrónico del juzgado certificado de cuenta bancaria vigente del beneficiario del pago a realizar.
- (ii) Indiquen en que proporción y monto se debe autorizar el pago de las cifras descritas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** Como quiera que la solicitud de mandamiento versa también sobre las costas del trámite ejecutivo, **SE CONMINA** a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días manifieste a este Despacho, si desea continuar con la ejecución. En caso de presentarse silencio por parte de la ejecutante, se tendrán por archivadas las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 29 DE JULIO DE 2020
Por ESTADO N.º 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO</b>